

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


MDL. Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.



Oficio número 139.003.01.270/16.

Asunto: Modificación a la Autorización número 19-I-013D-11
de Transporte de Residuos Peligrosos.
Guadalupe, N. L., a 13 de julio de 2016.

REPRESENTACIONES Y METALES, S. A. DE C. V.

Nú.
Nú.

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en fecha 04 de abril de 2016, registrada con el número de bitácora 19/HS-0045/04/16, presentada por el C. Sergio Béjar Cantú, representante legal de la empresa REPRESENTACIONES Y METALES, S. A. DE C. V., personalidad acreditada mediante la escritura pública número 24,398 de fecha 23 de enero de 2008, a través de la cual solicita modificación en cuanto a los residuos peligrosos autorizados y la inclusión de 1 (uno) vehículo en la autorización 19-I-013D-11, para la recolección y transporte de residuos peligrosos y

RESULTANDO

1. Que con fecha 18 de mayo de 2011, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.195/11 la autorización número 19-I-013D-11 para la recolección y transporte de los residuos peligrosos: alcohol isopropílico para 1 (uno) vehículo con una carga útil de 4 (cuatro) toneladas con una vigencia de 10 años a partir de la fecha de su expedición.
2. Que en fecha 04 de julio de 2011, esta Delegación Federal, emitió el oficio 139.003.01.279/11 mediante el cual se modifica a la autorización 19-I-013D-11 en donde se añaden los siguientes residuos peligrosos a transportar: alcohol isopropílico, escoria de soldadura plomo-estaño y escoria de soldadura libre de plomo.
3. Que en fecha 20 de junio de 2013, esta Delegación Federal emitió el oficio 139.003.01.295/13, mediante el cual se modifica la autorización número 19-I-013D-11 en donde se realiza el cambio de placas a 1 (uno) vehículos y se hace el cambio del domicilio fiscal de la empresa REPRESENTACIONES Y METALES, S. A. DE C. V. quedando como PRIVADA DR. LUIS MORA 2812 A COL. DEL NORTE, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C. P. 64500.
4. Que en fecha 06 de agosto de 2013, esta Delegación Federal, emitió el oficio 139.003.01.377/13 mediante el cual se otorga la modificación a la autorización 19-I-013D-11 donde se corrige el domicilio fiscal de la empresa REPRESENTACIONES Y METALES, S. A. DE C. V. quedando como PRIVADA DR. MORA No. 2812 A COL. DEL NORTE, MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64500, así como la inclusión de 1 (uno) vehículo quedando el parque vehicular con 2 (dos) vehículos con una carga útil de 8 (ocho) toneladas para la recolección y transporte de residuos peligrosos.



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESDelegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio número 139.003.01.270/16.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Que la solicitud para incluir 1 (uno) vehículo en la autorización número 19-I-011D-15 es PROCEDENTE y el parque vehicular queda de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- AUTORIZACIÓN ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA*

NO. ECON.	MARCA	MODELO	CLASE Y TIPO	NO. DE SERIE	PLACAS	CARGA UTIL TON.
250D/11	CHEVROLET	2000	C 2 CAJA SECA	3GCJC54K6YM109477	JT42826	4

TABLA 2.- MODIFICACIÓN ANTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA*

NO. ECON.	MARCA	MODELO	CLASE Y TIPO	NO. DE SERIE	PLACAS	CARGA UTIL TON.
364D/13	FORD	2012	C 2 CAJA SECA	1FDEF3G62CED21234	RF73089	4

TABLA 3.- MODIFICACIÓN POSTERIOR A LA APARICIÓN DE LA LEY DE LA ASEA*

NO. ECON.	MARCA	MODELO	CLASE Y TIPO	NO. DE SERIE	PLACAS	CARGA UTIL TON.
236D/16	FORD	2015	C 2 CAJA CERRADA	1FDEF3G66FED47954	RJ61837	5

*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO.- Que el parque vehicular se conforma de un total de 3 (tres) vehículos; 1 (uno) señalado en la autorización número 19-I-013D-13 (TABLA 1), 1 (uno) en la TABLA 2.- modificación anterior





Oficio número 139.003.01.270/16.

a la aparición de la Ley de la ASEA y 1 (uno) en la TABLA 3.- modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA con una capacidad de carga total de 13 (trece) toneladas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en el resuelve tercero, mismos que deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TERCERO.- Así mismo, también se amplía la gama de los residuos quedando según la siguiente tabla:

DATO ANTERIOR RESIDUOS PELIGROSOS A TRANSPORTAR	DATO ACTUAL RESIDUOS PELIGROSOS A TRANSPORTAR
<ul style="list-style-type: none"> Alcohol isopropílico. Escoria de soldadura plomo-estaño. Escoria de soldadura libre de plomo. 	<ul style="list-style-type: none"> Alcohol isopropílico. Escoria de soldadura plomo-estaño. Escoria de soldadura libre de plomo. Soldadura en pasta plomo-estaño o libre de plomo obsoleta, caduca o fuera de especificaciones. Contenedores de plástico vacíos o semivacíos contaminados con soldadura en pasta plomo-estaño o libre de plomo. Toallas de papel, estopas, trapos, guantes, tapabocas y cualquier otro objeto que se haya contaminado en la aplicación y uso de soldadura en pasta plomo-estaño o libre de plomo.

CUARTO.- Que con respecto a la unidad señalada en la TABLA 3.- modificación posterior a la aparición de la Ley de la ASEA, se informa que solo ampara la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizado, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para lo cual si pretende recolectar y transportar dichos residuos peligrosos deberá informarlo a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para lo que corresponda en el ámbito de su competencia.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio número 139.003.01.270/16.

QUINTO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a las empresas.

SEXTO.- Que los términos y condicionantes establecidas en la autorización número 19-I-013D-11 permanecen vigentes atendiendo al artículo NOVENO Transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SÉPTIMO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales.

Notifíquese la presente resolución al C. **Sergio Béjar Cantú**, representante legal de la empresa **REPRESENTACIONES Y METALES, S. A. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENCIÓN

En suplencia, por ausencia definitiva del Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León y con fundamento en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

LIC. ANA MARÍA CHÁVEZ OBREGÓN

PCHM/ ANBE/ JSG/ HBG/ JACM

- C. c. p. M.A.P. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. - Presente
- Lic. Cesar Murillo Juárez. - Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente
- Ing. Carlos de Regules Ruiz Junes. - Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano. - Delegado Federal de la PROEPA en Nuevo León. Presente
- Ing. Pablo Chávez Martínez. - Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente
- Archivo. - Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/HS-0045/04/16.

